

CAP S.A.

Sociedad Anónima Abierta Inscripción Registro de Valores Nº 0131

INFORMACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE IMPUESTOS FINALES RESPECTO DE LAS UTILIDADES ACUMULADAS EN EL FONDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES DE CAP S.A.

Se comunica a los señores accionistas de CAP S.A. (en adelante "CAP" o la "Sociedad") que, con motivo de la distribución del dividendo definitivo N°137 (el "Dividendo") el cual será propuesto en la próxima Junta Ordinaria de accionistas de la Sociedad(la "Junta de accionistas"), y al cual tendrían derecho los accionistas que figuren como tales en el registro respectivo vigente a la **medianoche del 19 de abril de 2022**, la Sociedad pone a disposición de aquellos accionistas que así lo deseen, un procedimiento para que puedan optar por pagar el Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (esto es, sustitutivo de impuesto global complementario o adicional) respecto de las utilidades acumuladas en el Fondo de Utilidades Tributables ("ISFUT"), de conformidad a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos ("SII"), en particular, aquellas otorgadas en virtud del Oficio Ordinario N°2762 dictado por el SII el 13 de octubre de 2021 (el "Oficio 2762").

Para tales efectos, informamos lo siguiente:

- a) De conformidad con el Oficio 2762, los accionistas pueden optar por pagar el ISFUT con tasa de 30%, sobre una parte o la totalidad del saldo de utilidades tributables acumuladas generadas hasta el 31 de diciembre del año 2016, que CAP, como contribuyente sujeto al impuesto de primera categoría ha determinado en base a contabilidad completa, mantenga al cierre del ejercicio comercial de los años 2020 o 2021, con deducción como crédito del impuesto de primera categoría correspondiente.
- b) El pago del ISFUT permite dar por cumplido el pago del impuesto global complementario o adicional, según corresponda, pudiendo CAP distribuir dicha utilidad con preferencia a otras y sin sujetarse a los órdenes de imputación generales que contempla la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- c) Los accionistas que decidan no pagar el ISFUT recibirán el Dividendo por la totalidad de su importe acordado por la Junta Ordinaria de accionistas, y las rentas respectivas se sujetarán tributariamente a las reglas generales aplicables a ese tipo de rentas (artículo 14 A N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y la Circular N°73 de 2020 del SII). Lo mismo aplicará a los accionistas que no hayan comunicado oportunamente a la Sociedad su decisión de pagar o no el ISFUT.
- d) Los accionistas que instruyan a CAP a efectuar el pago del ISFUT por la totalidad o parte de las acciones inscritas a su nombre a la medianoche del 19 de abril de 2022, autorizarán a que un 12,98% del monto del Dividendo que les corresponda por dichas



acciones, sea destinado por CAP a pagar el ISFUT. De tal manera, dichos accionistas soportarán el costo del pago de dicho impuesto por el monto que les corresponda.

- e) Por razones de orden administrativo, solicitamos que la comunicación respectiva sea efectuada a más tardar a las **18:00 horas del día 20 de abril de 2022**. Vencido el plazo anterior, se entenderá que los accionistas que no hayan remitido dichas instrucciones, han optado por sujetar el Dividendo que le corresponda al régimen general de tributación aplicable a tales rentas.
- f) Por lo anterior, es necesario que estas instrucciones se completen conforme al instructivo adjunto y se envíen al correo electrónico: <u>dividendosdcvr@dcv.cl</u> con copia al correo contabilidad.cap@cap.cl

ESTA INFORMACIÓN, JUNTO CON LAS REFERIDAS INSTRUCCIONES, SE HA PUBLICADO COMO INFORMACIÓN DE INTERÉS DE MERCADO EN EL SITIO DE INTERNET DE CAP (WWW.CAP.CL) Y EN EL SITIO DE INTERNET DE DCV REGISTROS (WWW.DCV.CL), EN LA SECCIÓN "BOLETINES" DEL MENÚ "CENTRO DE NOTICIAS".

SE HACE PRESENTE QUE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADA SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO POR LA LEY 21.210 EN SU ARTICULO VIGESIMO QUINTO TRANSITORIO, LAS CIRCULARES 43/2020 Y 39/2021 DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII) Y LOS OFICIOS 215/2021 y 2762/2021 DEL SII, ESTE ÚLTIMO EN PARTICULAR COMO SE SEÑALÓ PRECEDENTEMENTE.

NO OBSTANTE QUE ESTA INFORMACIÓN SE HA PUBLICADO COMO INFORMACIÓN DE INTERÉS, CAP NO EMITE OPINIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE OPTAR POR UN DETERMINADO TRATAMIENTO TRIBUTARIO RESPECTO DE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL NO SE HACE RESPONSABLE DE LA DECISIÓN QUE EL ACCIONISTA ADOPTE SOBRE EL PARTICULAR. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESTE DOCUMENTO PUEDE SER ENTENDIDO COMO UNA ASESORÍA TRIBUTARIA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO.

LA SOCIEDAD RECOMIENDA A CADA ACCIONISTA VERIFICAR SU SITUACIÓN TRIBUTARIA Y LEGAL PARTICULAR ANTES DE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN RELACIÓN A LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y LE INSTA A OBTENER LA ASESORÍA INDEPENDIENTE QUE LE PERMITA ADOPTAR UNA DECISIÓN DEBIDAMENTE INFORMADA AL RESPECTO.